

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 7 de julio de 2015, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Isabel Martín Gómez, asistida del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ALCALDESA-PRESIDENTA	D ^a . Isabel Martín Gómez (Compromís per Paiporta)
CONCEJALES	D. Josep Val Cuevas (Compromís per Paiporta) D ^a . Beatriz Jiménez Jiménez (Compromís per Paiporta) D. Joaquín Tárraga Giménez (Compromís per Paiporta) D ^a . Zaira Martínez Chisbert (Compromís per Paiporta) D. Antoni Torreño Mateu (Compromís per Paiporta) D. Vicent Ciscar Chisbert (Grup Socialista) D ^a . M ^a . Isabel Albalat Asensi (Grup Socialista) D. Ricardo Benlloch Campos (Grup Socialista) D ^a . Isabel Martínez Ferrandis (Grup Socialista) D. Alberto Torralba Campos (POD-EU) D ^a . María Teresa Verdu Canto (POD-EU) D. Vicente Ibor Asensi (Grupo Popular) D ^a . M ^a . Isabel Chisbert Alabau (Grupo Popular) D ^a . M ^a . Esther Gil Soler (Grupo Popular) D. Luis Tomas Rodenas Antonio (Grupo Popular) D ^a . M ^a . Consuelo Lisarde Marín (Grupo Popular) D. Alejandro Gutiérrez Martínez (Grupo Popular) D ^a . Desamparados Ciscar Navarro (Grupo Popular) D ^a . M ^a . Consolación Tarazona Bañuls (Ciudadanos-Paiporta) D. José Antonio Salvador Paredes (Ciudadanos-Paiporta)
SECRETARIO	D. Francisco Javier Llobell Tuset

Declarado público el acto y abierta la sesión, la Sra. Alcaldesa saluda a los vecinos que asisten a la sesión y a quienes la siguen por medio de internet. También da la bienvenida a todos los miembros de la Corporación, tanto a los nuevos como a los que repiten. Pide a los miembros de la oposición que lleven a cabo su labor de modo constructivo y riguroso, igual que lo han venido haciendo los miembros de la oposición en los mandatos anteriores. Señala que se inicia una nueva etapa basada en la transparencia, y que en este primer Pleno extraordinario se trata de constituir los distintos órganos de gobierno del Ayuntamiento, celebrando una próxima sesión ordinaria plenaria a finales de julio para tratar ya de los asuntos de las diferentes áreas.

Antes de tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el orden del día, el Sr. Secretario informa que se han constituido en grupos políticos municipales los concejales de las distintas candidaturas electorales, en la forma y plazo legalmente establecido, designando los siguientes portavoces:

Grupo Popular: D. Vicente Ibor Asensi. Suplente: D^a. Isabel Chisbert Alabau

Grupo Compromís: D. Josep Val Cuevas. Suplente: D^a. Beatriz Jiménez Jiménez

Grupo Socialista: D. Vicent Ciscar Chisbert. Suplente: D. Ricardo Benlloch Campos

Grupo POD-EU: D. Alberto Torralba Campos. Suplente: D^a. María Teresa Verdú Cantó

Grupo Ciudadanos: D^a. M^a. Consolación Tarazona Bañuls. Suplente: D. José Antonio Salvador Paredes

A continuación se trata los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta nº 8/2015, de 13 de junio, de constitución del Ayuntamiento.
2. ALCALDÍA.- Dar cuenta de decreto de la Sra. Alcaldesa de nombramiento de Tenientes de Alcaldía.
3. ALCALDÍA.- Dar cuenta de decreto de la Sra. Alcaldesa de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía en los miembros de la Corporación.
4. ALCALDÍA.- Dar cuenta de decreto de la Sra. Alcaldesa de delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.
5. ALCALDÍA.- Propuesta de determinación de áreas y comisiones informativas municipales.
6. ALCALDÍA.- Propuesta de representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados y organismos y entidades supramunicipales.
7. ALCALDÍA.- Propuesta de determinación del régimen de sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales.
8. ALCALDÍA.- Propuesta de determinación de miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y retribuciones de los mismos.
9. ALCALDÍA.- Propuesta de creación de un puesto de trabajo de periodista como personal eventual.

1º.-. APROBACIÓN DEL ACTA Nº 8/2015, DE 13 DE JUNIO, DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

La Alcaldía Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta nº 8/2015 de 13 de junio.

El Sr. Secretario indica que debe sustituirse en la página 2 del acta indicada la expresión “D^a. Isabel Martín presta juramento como Alcaldesa de Paiporta (...)” por “D^a. Isabel Martín presta promesa como Alcaldesa de Paiporta (...)”.

D. Vicente Ibor solicita que se haga constar en el acta las palabras exactas del juramento que prestaron algunos concejales electos que añadieron algunas expresiones a la fórmula establecida legalmente.

El Sr. Secretario le contesta que no pudo tomar nota de esas expresiones y que en cualquier caso no las considera relevantes pues todos los concejales pronunciaron la fórmula legal en los términos en que se encuentra aprobada.

D. Vicente Ibor reitera su solicitud e indica que puede utilizarse para ello la grabación de la sesión.

Finalmente el Pleno por unanimidad acuerda aprobar el acta indicada, en los términos en que se encuentra redactada, con la rectificación indicada por el Sr. Secretario y la concreción solicitada por D. Vicente Ibor, cuyo párrafo queda redactado de la siguiente manera:

Se adiciona a continuación del párrafo *“Seguidamente la Mesa dispone que pasen a prestar el juramento o promesa establecidos legalmente, lo que realizan todos ellos”* la siguiente expresión: D^a. Isabel Martín añade tras la fórmula legal de juramento o promesa *“como manda la Ley”*. D^a. Beatriz Jiménez añade al final de la fórmula legal de juramento o promesa *“y también ejercerlo con valentía, dignidad y honradez por las personas de mi pueblo”*. D. Alberto Torralba, por su parte, añade a la fórmula legal: *“este es el imperativo legal, pero mis convicciones son republicanas”*. Y D^a. Zaira Martínez añade: *“y prometo ser la voz de todas las mujeres perseguidas y silenciadas durante todos estos años”*.

2º.- ALCALDÍA.- DAR CUENTA DE DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del siguiente decreto de la Sra. Alcaldesa:

“DECRETO 688/2015, de 3 de julio

Examinado el expediente sobre nombramiento de Tenientes de Alcaldía, tras la constitución del Ayuntamiento el día 13 de junio de 2015, con cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, y teniendo en cuenta los siguientes

I.- ANTECEDENTES

Tras la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcaldesa el día 13 de junio de 2015, resulta necesario designar Tenientes de Alcaldía que puedan sustituir al titular de la Alcaldía en los casos que resulte legalmente necesario.

II.- FUNDAMENTOS JUÍDICOS

II.1.- El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción vigente, establece que los Tenientes de Alcaldía sustituyen, por el orden de su nombramiento y en casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde o Alcaldesa, siendo libremente designados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

II.2.- El artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que el nombramiento y el cese de los Tenientes de Alcaldía se harán mediante resolución del Alcalde o Alcaldesa, de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los interesados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución de la Alcaldía, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Y en consideración a los antecedentes y fundamentos jurídicos precedentes, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.2 de la Ley 7/1985 indicada y conforme a los demás preceptos de aplicación contenidos en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales citado, disposiciones concordantes y de aplicación, la Alcaldía-Presidencia dicta la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Nombrar los siguientes Tenientes de Alcaldía:

- Primer Teniente de Alcaldía: Vicent Ciscar Chisbert.
- Segundo Teniente de Alcaldía: D. Alberto Torralba Campos.
- Tercer Teniente de Alcaldía: D. Josep Val Cuevas.

SEGUNDO.- Indicar la posibilidad de la Alcaldesa de revocar los nombramientos que efectúa en la presente resolución, mediante las formalidades exigidas en la legislación aplicable a tales supuestos.

TERCERO.- Trasladar en debida forma la presente resolución a los Concejales afectados por la misma.

CUARTO.- Poner en conocimiento de la Corporación Municipal la presente resolución en la primera sesión que celebre, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Seguir en el expediente el procedimiento, publicidad y trámites preceptuados por la normativa aplicable.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

3º.- ALCALDÍA.- DAR CUENTA DE DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta del siguiente decreto de la Sra. Alcaldesa:

“DECRETO 687/2015, de 3 de julio

MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA Nº 664/2015, DE 26 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES INICIALES DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDIA EN LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Mediante Decreto de la Sra. Alcaldesa nº 664/2015, de 26 de junio, se aprobó el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y las delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía en los miembros de la Corporación.

En dicho decreto figura la omisión del Voluntariado Social, tanto en la descripción de las materias del área de bienestar social como en la delegación especial conferida a D^a. Isabel Martínez Ferrandis, relativa al voluntariado social.

También se ha omitido la delegación especial de la Alcaldía de D^a. M^a. Teresa Verdu Canto para el servicio de promoción de las artes escénicas y biblioteca.

Y, finalmente, se ha consignado erróneamente como incluida en la delegación especial de D. Joaquín Tárraga Giménez el servicio de AVIVA, que debe quedar reservado a la Alcaldesa.

Y en consecuencia, la Sra. Alcaldesa resuelve:

PRIMERO.- Modificar el Decreto de la Sra. Alcaldesa nº 664/2015, de 26 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía en los miembros de la Corporación, al objeto de subsanar las omisiones y el error indicados, de modo que el decreto quede con la redacción que seguidamente se transcribe.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legales.

DECRETO MODIFICADO:

NOMENAMENT DE MEMBRES DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL I DELEGACIONS INICIALS DE L'ALCALDIA EN MEMBRES DE LA CORPORACIÓ.

Examinat l'expedient sobre nomenament de membres de la Junta de Govern Local i assignació de delegacions inicials de l'Alcaldia en membres de la Corporació, amb quants antecedents, informes i documents consten en el mateix, sobre la base dels següents,

I.- ANTECEDENTS

L'equip de govern de l'Ajuntament ha concretat ja l'assignació inicial de delegacions de l'Alcaldia a favor dels membres de la Corporació. I a l'objecte que les diferents àrees i dependències municipals tinguin com més prompte millor la direcció i impuls polític immediats que resulten precisos per a aconseguir que els servicis que aquest Ajuntament ofereix als seus ciutadans i ciutadanes es presten d'una forma eficient i eficaç, esta Alcaldia considera que no resulta convenient demorar l'efectivitat d'estes delegacions genèriques fins que es determinen les qüestions pendents de la nova organització de la Corporació Municipal, sense perjudi que quan s'ultime eixa organització es realitzen les modificacions que procedisquen en les delegacions objecte d'aquesta resolució. A l'efecte de la determinació de les àrees municipals a què es referixen estes delegacions genèriques, es tenen en compte les que han estat vigents en l'anterior mandat corporatiu.

D'acord amb la regulació de les delegacions genèriques de l'Alcaldia, únicament poden ser destinataris d'elles els membres de la Junta de Govern Local, la qual cosa exigeix efectuar el corresponent nomenament previ a les delegacions.

II.- FONAMENTS JURÍDICS

II.1.- D'acord amb el que estableix l'article 20.1-b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, la Junta de Govern Local existeix en tots els Municipis amb població superior a 5.000 habitants, sent considerada per l'article 35.2-d) del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, com a òrgan necessari dels Ajuntaments de tals Municipis.

II.2.- D'acord amb l'article 23.1 de la Llei 7/1985 citada, la Junta de Govern Local s'integra per l'Alcaldessa i un nombre de Regidors no superior al terç del número legal dels mateixos, anomenats i separats lliurement per aquell, donant compte al Ple. L'article 52 del Reglament mencionat desenrotlla esta previsió legal indicant que els nomenaments i cessaments dels membres de la Junta de Govern Local es faran mitjançant una resolució de l'Alcaldessa de què es donarà compte al Ple en la primera sessió que celebre, notificant-se, a més personalment als designats, i es publicaran en el Butlletí Oficial de Província, sense perjudi de la seua efectivitat des de l'endemà de la firma de la resolució de l'Alcaldia, si en ella no es disposara una altra cosa.

II.3.- L'Alcaldia té atribuïda l'organització dels servicis administratius de la Corporació, d'acord amb el que estableix l'article 41.2 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre.

II.4.- Segons disposa l'article 21.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, l'Alcaldia pot delegar l'exercici de les seues atribucions, excepte les expressament exceptuades en el mateix precepte.

II.5.- D'acord amb la regulació continguda en l'article 43 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals citat, les delegacions de l'Alcaldia a favor dels Regidors poden ser genèriques, a favor dels membres de la Junta de Govern Local, comprnent les Àrees en què es troben estructurades les dependències i serveis municipals. Les delegacions genèriques poden incloure la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius que afecten tercers. Les delegacions especials per a un determinat servici comprenen únicament la direcció interna i la gestió dels servicis corresponents, i s'exerceixen baix la supervisió del delegat genèric en l'àrea de la qual estiguen integrades.

II.5.- L'article 44 del Reglament mencionat estableix que totes les delegacions de l'Alcaldia seran realitzades mitjançant un Decret, que contindrà l'àmbit dels assumptes a què es referix la delegació, les facultats que es deleguen, així com les condicions específiques d'exercici de les mateixes.

En virtut de quant antecedeix, aquesta Alcaldia-Presidència, fent ús de les atribucions que ostenta conforme a l'article 21 de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció vigent, article 41 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals i disposicions concordants i d'aplicació, dicta la present,

RESOLUCIÓ:

PRIMER.- S'anomenen membres de la Junta de Govern Local als regidors i regidores de l'Ajuntament següents: En Josep Val Cuevas, Na Beatriz Jiménez Jiménez, N'Antoni Torreño Mateu, En Vicent Ciscar Chisbert, Na María Isabel Albalat Asensi i N'Alberto Torralba Campos.

SEGON.- Es confereixen les següents delegacions genèriques per Àrees Municipals, tenint les dites àrees a l'efecte d'aquest Decret la denominació i atribució de matèries que s'indiquen:

- Àrea d'Urbanisme, Medi Ambient i Sostenibilitat: En Josep Val Cuevas

- *Planejament Urbanístic (Pla General d'Ordenació Urbana i la resta d'instruments d'ordenació Urbanística).*
- *Ordenances i reglaments de serveis públics d'indole tècnica (ordenança general de construcció, transports públics, enllumenat públic, clavegueram i depuració d'aigües residuals, subministrament d'aigua per a consum, contaminació ambiental, residus sòlids urbans i el seu tractament, neteja viària, catàleg d'edificis històrics, arbratge, energies alternatives, etc.).*
- *Gestió Urbanística (Programes d'Actuació Integrada, reparcel·lacions, projectes d'urbanització i d'obres, expropiacions i la resta d'instruments de gestió urbanística legalment establerts, així com tramitació de la contractació, seguiment i control d'obres i serveis públics municipals d'indole tècnica, excepte assumptes que estiguen encomanats al departament de Contractació o que es gestionen per l'empresa pública de serveis).*
- *Disciplina Urbanística i Mediambiental (licències d'obres, declaracions, autoritzacions i licències ambientals, licències d'obertura d'establiments i altres activitats, licències de parcel·lació, altres instruments de policia urbanística i mediambiental per al control de les activitats privades i públiques, ordes d'execució per raons de seguretat, salubritat i ornament, infraccions i sancions urbanístiques i mediambientals, exceptuades les relatives a les Ordenances de Convivència, Mercats, Cementeris i de Salut Pública i Sanitat).*
- *Relacions agràries i horts urbans.*
- *Mobiliari urbà, conservació de carrers i camins, parcs i jardins.*

- Entitat Pública Empresarial “Empresa de Servicis de Paiporta” (ESPAI).
- Vivenda, Medi Ambient i Qualitat de Vida, creixement sostenible de la població.
- Patrimoni Municipal de Sòl.

- Àrea d'Hisenda i Administració General: Na Beatriz Jiménez Jiménez

A) HISENDA

- *Pressupostos i Comptabilitat Municipal, comptes generals i la resta de caràcter econòmic, liquidació del pressupost, Intervenció d'ingressos i despeses, balanços i inventaris comptables, control financer, estudis econòmics i financers de l'Ajuntament i els seus servicis, plans econòmics i financers de l'Ajuntament, plans d'ajust, informació econòmica i comptable a altres administracions, membres de la Corporació, entitats i particulars, relacions amb el Tribunal de Comptes i Sindicatura de Comptes.*
- *Tresoreria i caixa municipal, comptes bancaris, operacions de crèdit i de tresoreria, ingressos i despeses, tramitació, aprovació i realització de pagaments, pagaments de tributs i d'altres conceptes a altres administracions, compensacions de cobraments i pagaments, caixers automàtics, constitució, depòsit i devolució d'aval i fiances, despeses a justificar, bestretes de caixa fixa.*
- *Rendes, liquidacions tributàries de totes classes, beneficis fiscals, padrons fiscals, gestió cadastral, inspecció de tributs, règim sancionador tributari, recaptació de tributs en període voluntari i executiu, calendari fiscal, ajornaments.*

B) DEPENDÈNCIA DE SECRETARIA

- *Fe pública administrativa, constància d'actes i acords, registre general, arxiu general administratiu, assessorament jurídic general, defensa en juí, secretaria de la Corporació i dels òrgans col·legiats municipals, Registre d'interessos, peticions d'informació de regidors i sindicats, relacions amb el Síndic de Greuges, relacions institucionals amb altres administracions, també amb les mancomunitats, entitats metropolitanes i consorcis, sense perjuí de les relacions ordinàries dels corresponents servicis que estan atribuïdes a les dependències competents per raó de la matèria, assumptes generals de l'Ajuntament.*

C) DEPENDÈNCIA DE CONTRACTACIÓ

- *Tramitació de les contractacions d'obres, servicis, subministraments, gestió de servicis públics, concessió d'obres públiques, contractes administratius especials i contractes privats de l'Ajuntament, en totes les seues fases, incloses les modificacions contractuals, revisions de preus, resolució de contractes i tramitació d'incidències i sancions contractuals, excepte contractacions i tràmits que expressament estiguen delegades en altres dependències i sense perjuí de la redacció dels documents tècnics contractuals que resulten precisos, que correspondrà als tècnics de les dependències les necessitats de les quals es tracte de satisfer amb el respectiu contracte, i del control del compliment de les prestacions contractuals, que també estarà assignat a les dependències competents per la matèria contractual de què es tracte.*

D) DEPENDÈNCIA DE PERSONAL

- *Plantilla d'empleats públics municipals, Relació de Llocs de Treball, determinació de retribucions, ajudes socials, instruments d'ordenació dels empleats públics municipals, Mesa de Negociació, relacions amb els sindicats dels empleats municipals, selecció de personal funcionari i laboral de l'Ajuntament, nomenament de personal interí, eventual i directiu, contractes laborals, promoció dels empleats públics, premis i recompenses, procediments disciplinaris, prevenció de riscos laborals, seguretat i salut laboral, jubilacions, excedències i tramitació de situacions administratives, formació i arxiu dels expedients personals.*

- *Nòmines, calendari i jornada laboral, control de presència i de rendiment, gratificacions i complements de productivitat, vacances, permisos i llicències, baixes laborals per malaltia comuna i per accident de treball, bestretes reintegrables, cotitzacions a la seguretat social, retencions IRPF, descomptes quotes sindicals, embargaments de salaris.*

E) DEPENDÈNCIA DE PATRIMONI I INTERIOR

- *Formació i manteniment de l'Inventari Municipal de Béns, adquisició, gestió, concessió, control i alienació de béns municipals, gestió d'assegurances de qualsevol classe (responsabilitat patrimonial, béns, accidents, defensa jurídica, vehicles, exposicions, etc.), Reclamacions de responsabilitat patrimonial a l'Ajuntament, reclamacions per danys a béns municipals, autoritzacions ocupació via pública per a esdeveniments i actes per entitats o particulars fora de la setmana de festes patronals, guals de vehicles, infraccions a ordenances municipals de naturalesa no tributària ni urbanística.*
- *Estadística, Padró d'Habitants, Tauló d'edictes, ocupació de via pública amb taules i cadires (terrasses), Mercat Municipal, mercat setmanal, cementeris, bodes civils, parelles de fet.*

F) POLICIA LOCAL I PROTECCIÓ CIVIL

- *Seguretat Pública i vigilància general en la població, vigilància d'edificis municipals, custòdia d'autoritats municipals, control del tràfic, senyalització del tràfic (semafòrica, horitzontal i vertical, estacionaments, etc.), vigilància i denúncia d'infraccions i sancions de les ordenances municipals i en matèria de tràfic i circulació de vehicles, policia judicial quan siguen requerits per a eixes funcions pels òrgans judicials competents, vigilància, control de seguretat i col·laboració adequada amb els seus caràcter de cos de seguretat municipal en els esdeveniments i activitats en les vies i llocs públics que se li encomanen, retirada de vehicles de la via pública, públiques.*
- *Protecció civil, agrupació de voluntaris, transport sanitari.*
- *Extinció d'incendis.*

- Àrea de Benestar Social: Na María Isabel Albalat Asensi

A) ASSISTÈNCIA SOCIAL

- *Acció social, Assistència Social, ajudes econòmiques, campanyes de solidaritat, renda garantida de ciutadania, voluntariat social.*
- *Discapacitats, Servei d'atenció a persones amb dependència, Servei d'ajuda a domicili, Targetes d'aparcament.*
- *Ajuda humanitària i cooperació al desenrotllament. Immigració. Relacions amb el tercer sector. Voluntariat Social.*

B) SANITAT

- *Sanitat i Salut Pública, relacions amb les administracions sanitàries, Centre de Salut, sanitat escolar i vacunacions, servei d'arreglada d'animals.*
- *Drogodependència.*

C) PERSONES MAJORS

- *Persones majors, Pensionistes, Vacances socials. Termalisme social. Teleassistència. Llar de la Tercera Edat.*

D) IGUALTAT

- *Dona. Igualtat. Eradicació violència de Gènere. Consell de la Dona. Polítiques LGTB. Eradicació homofòbia i transfòbia.*

E) COL·LABORACIÓ AMB ALTRES ADMINISTRACIONS

- Treballs en benefici de la comunitat.
- Tramitació de recursos socials d'altres administracions.

F) HABITATGE

- Habitatge. Habitatges socials. Oficina antidesnonaments.

- Àrea d'Ocupació i Comerç: En Vicent Císcar Chisbert

A) AGÈNCIA DE DESENROTLLAMENT LOCAL.

- Agència de desenrotllament local. Emprenedors, treballadors autònoms, assessorament a les empreses i foment de l'activitat empresarial.

B) AGÈNCIA DE COL·LOCACIÓ I OCUPACIÓ

- Agència de Col·locació. Intermediació i orientació laboral.
- Ocupació. Programes de formació per a l'ocupació i programa de foment d'ocupació. Ocupació juvenil. Servei municipal d'ocupació i formació. Subvencions d'ocupació. Tallers ocupacionals i d'ocupació.

C) COMERÇ I CONSUM

- Comerç. AFIC. Consum. Omic.

- Àrea de Cultura: N'Alberto Torralba Campos

A) CULTURA.

- Cultura, Activitats culturals. Agrupacions artístiques i culturals. Concursos i premis literaris i culturals. Promoció de la cultura.

B) ESPORTS.

- Esports. Activitats i esdeveniments esportius. Escoles esportives municipals. Poliesportiu Municipal i instal·lacions esportives. Consell municipal d'esport. Esport autòcton. Jocs esportius escolars. Promoció i formació esportiva. Servei municipal d'esports.

C) JOVENTUT.

- Joventut. Associacionisme juvenil. Punt d'informació juvenil. Servei de la joventut. Consell de la Joventut.

D) BIBLIOTECA.

E) MUSEU DE LA RAJOLERIA.

- Museu de la Rajoleria. Exposicions.

F) AUDITORI.

- Auditori Municipal. Música. Teatre. Cine.

G) FESTES.

- Festes i activitats recreatives. Falles. Festes patronals i tradicionals.

- Àrea d'Educació: N'Antoni Torreño Mateu

A) CENTRES D'ENSENYAMENT.

- Escoles i centres d'ensenyament. Activitats de centres escolars. Consells Escolars municipal i de centres. Escolarització. Escoles infantils. Relacions amb els centres educatius. AMPAS.

Compliment d'obligacions municipals en matèria de manteniment, subministraments i consergeria d'edificis educatius. AMPAS. Beques llibres ensenyament.

B) CENTRE DE FORMACIÓ DE PERSONES ADULTUAS.

C) GABINET PSICOPEDAGÒGIC MUNICIPAL.

TERCER.- Conferir delegacions especials de l'Alcaldia per a la gestió de determinats serveis, amb la denominació i atribucions següents:

- Delegació especial de l'Alcaldia de Transparència, Modernització i Participació Ciutadana: En Joaquín Tárraga Giménez

A) MODERNITZACIÓ

- Informàtica, adquisició, reparació i control del material informàtic de l'Ajuntament, telefonia (contractació i gestió de servicis i material telefònic), adquisició i gestió de programes informàtics, programació informàtica, arxiu informàtic, instruments de firma electrònica, programació de pàgina web, xarxes de dades, xarxes de fibra òptica, xarxes Wi-Fi, programes d'administració electrònica, accés a altres sistemes i programes informàtics, atenció als empleats municipals en les seues demandes d'ajuda en matèria informàtica, formació en matèria informàtica dels empleats municipals.
- Unitat Integral d'Atenció al Ciutadà (OFICINA ÚNICA), atenció presencial i telefònica als ciutadans en totes la seua demandes, resolent les que puguen ser ateses en l'acte o que tinga encomanada l'oficina, o bé derivant-les a les dependències municipals corresponents. Certificats de firma electrònica. Registre General. Certificats i Volants d'empadronament. Modernització de l'administració i foment de l'administració electrònica. Cartes de Servicis. Centraleta telefònica. Punt d'informació cadastral.

B) COMUNICACIÓ I IMATGE

- Informació als ciutadans, Butlletí d'Informació Municipal, continguts de la pàgina Web, xarxes socials, portal de la transparència, participació ciutadana, associacions veïnals, imatge corporativa, notes de premsa, difusió de comunicats a la població, disseny de logos, cartells, fullets, etc. de difusió d'activitats.

C) PARTICIPACIÓ CIUTADANA

- Participació Ciutadana. Proximitat. Registre Municipal d'Entitats i associacions locals. Associacionisme. Consultes populars. Pressupostos participatius. Fòrums de participació ciutadana.

- Delegació especial de l'Alcaldia de Joventut i Esports: Na Zaira Martínez Chisbert

A) JOVENTUT.

- Joventut. Associacionisme juvenil. Punt d'informació juvenil. Servici de la joventut. Consell de la Joventut.

B) ESPORTS.

- Esports. Activitats i esdeveniments esportius. Escoles esportives municipals. Poliesportiu Municipal i instal·lacions esportives. Consell municipal d'esport. Esport autòcton. Jocs esportius escolars. Promoció i formació esportiva. Servici municipal d'esports.

- Delegació especial de l'Alcaldia d'Igualtat: Na M^a. Isabel Albalat Asensi

- Dona. Igualtat. Eradicació violència de Gènere. Consell de la Dona. Polítiques LGTB. Eradicació homofòbia i transfòbia.

- Delegació especial de l'Alcaldia de Cooperació Social i Voluntariat: Na Isabel Martínez Ferrandis

- Ajuda humanitària i cooperació al desenrotllament. Immigració. Relacions amb el tercer sector. Voluntariat social.

- Delegació Especial de l'Alcaldia de Persones Majors: Na Vicent Císcar Chisbert

- Persones majors, Pensionistes, Vacances socials. Termalisme social. Teleassistència. Llar de la Tercera Edat.

- Delegación Especial de la Alcaldía de Fomento de las Artes Escénicas y Biblioteca: D^a. M^a. Teresa Verdú Canto

- Fomento de las representaciones teatrales, relaciones con los grupos de teatro de la localidad.
- Biblioteca municipal.

QUART.- Significar que les delegacions genèriques comprenen totes les competències de l'Alcaldia en les matèries incloses en l'Àrea i en els termes més amplis possible, excepte aquelles indelegables legalment i les que siguen en el seu moment objecte de delegació en la Junta de Govern Local, i comprenen la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius que afecten tercers, inclús els recursos de reposició que s'interposen contra els mateixos en tots els assumptes de l'Àrea.

CINQUÉ.- Assenyalar que les delegacions especials comprenen la direcció interna i la gestió dels serveis corresponents, però no la facultat de resoldre per mitjà d'actes administratius que afecten tercers.

SISÉ.- Indicar la possibilitat de l'Alcaldessa d'avocar, modificar o revocar les delegacions que de les atribucions de la seua competència efectua en la present resolució, amb les formalitats exigides en la legislació aplicable a tals supòsits.

SETÉ.- Traslladar degudament la present resolució als regidors i regidores, així com als serveis municipals afectats per la mateixa.

HUITÉ.- Posar la present resolució en coneixement del Ple de l'Ajuntament en la primera sessió que celebre i publicar-la en el Butlletí Oficial de la Província, tot això sense perjudi de la seua efectivitat immediata.

NOVÉ.- Determinar que aquesta resolució tindrà vigència des de la seua data i fins que l'Alcaldia resolga revocar-la o modificar-la.

DESÉ.- Significar que les diferents matèries i serveis municipals que es mencionen en aquest Decret de delegacions estan referits tant a les atribucions de l'Alcaldia referents a competències pròpies de l'Ajuntament com a les que estiguen o puguen ser més avant delegades en el mateix, així com a les altres competències que posseisca o puga assumir la Corporació Municipal de conformitat amb els procediments i amb compliment dels requisits legalment establerts."

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del grupo COMPROMIS, D. Josep Val, explica las delegaciones que inicialmente ha conferido la Sra. Alcaldesa a los miembros de la Corporación, que mantienen la misma organización de las áreas municipales de la anterior Corporación, con seis grandes áreas. El criterio a que se ajustan las

deliberaciones consiste en mantener inicialmente el menor cambio posible, para permitir que continúe el funcionamiento de los órganos y dependencias municipales con la mayor eficacia y rendimiento posibles. Más adelante se podrán introducir las modificaciones orgánicas que se consideren necesarias. Y seguidamente detalla las competencias de las seis áreas municipales, destacando que continúan sustancialmente con el mismo contenido, y explica también las delegaciones especiales de la Alcaldesa.

4º.- ALCALDÍA.- DAR CUENTA DE DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del siguiente decreto de la Sra. Alcaldesa:

“DECRETO 690/2015, de 3 de julio

Examinado el expediente sobre delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el día 13 de junio de 2015, con cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, sobre la base de los siguientes,

I.- ANTECEDENTES

Tras la sesión constitutiva de la nueva Corporación Municipal celebrada el día 13 de junio de 2015, resulta necesario determinar la composición de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, así como la delegación de atribuciones resolutorias de la Alcaldía en dicho órgano municipal. Mediante decreto de la alcaldía de fecha 26 de junio de 2015 se designaron los miembros de este órgano colegiado, por resultar necesario para otorgar las delegaciones genéricas de la alcaldía, designaciones que se reproducen en la presente resolución.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Conforme a lo establecido en el artículo 20.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la Junta de Gobierno Local existe en todos los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, siendo considerada por el artículo 35.2-d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, como órgano necesario de los Ayuntamientos de tales Municipios.

II.2.- De acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 citada, la Junta de Gobierno Local se integra por la Alcaldesa y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. El artículo 52 del Reglamento mencionado desarrolla esta previsión legal indicando que los nombramientos y ceses de los miembros de la Junta de Gobierno Local se harán mediante resolución de la Alcaldesa de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución de la Alcaldía, si en ella no se dispusiera otra cosa.

II.3.- El Artículo 53 del Reglamento indicado establece como atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, siendo informada de todas las decisiones de la Alcaldesa. Además, ejercerá las atribuciones que le deleguen la Alcaldesa o el Pleno.

II.4.- El régimen de las delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local está contenido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, y 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y, en virtud de cuanto antecede, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que ostenta, en virtud del artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción vigente, y demás disposiciones concordantes y de aplicación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Reiterar los nombramientos otorgados mediante decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2015, de modo que la Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa y los seis Concejales y Concejales siguientes:

- D. Josep Val Cuevas.*
- D^a. Beatriz Jiménez Jiménez.*
- D. Antoni Torreño Mateu.*
- D^a. Vicent Ciscar Chisbert.*
- D^a M^a. Isabel Albalat Asensi.*
- D. Alberto Torralba Campos.*

SEGUNDO.- Significar que los Concejales y Concejales con delegación especial de la Alcaldía que no formen parte de la Junta de Gobierno Local serán convocados a todas las sesiones de la misma, al objeto de informar de lo relativo al ámbito de sus actividades.

TERCERO.- Señalar que la Junta de Gobierno Local tiene como atribución propia e indelegable la asistencia permanente de la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, siendo informada de todas sus decisiones.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Aprobar las memorias, planes de actuación, programaciones, estudios, convenios y proyectos que no sean competencia del Pleno.*
- Aprobar los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística competencia de la Alcaldía.*
- Otorgar las licencias de actividades calificadas, de actividades recreativas, de obras mayores y demolición, así como los expedientes de declaración de ruina.*
- Aprobar las sanciones por infracciones urbanísticas.*
- Aprobar los padrones de toda clase de tributos, tasas y precios públicos y fijar los periodos de cobranza.*
- Disponer gastos, ordenar pagos, aprobar facturas y rendir cuentas en cuantía superior a 6.000 euros, dentro de los límites de competencia de la Alcaldesa y que se corresponden con el desarrollo normal del Presupuesto y con arreglo al procedimiento establecido por la normativa aplicable.*
- Devolver las garantías y fianzas por obras de urbanización o de cualquier actuación urbanística.*
- Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.*
- Contratar obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría, asistencia y servicios, así como contratos administrativos especiales y privados, cuya cuantía sea superior a 6.000*

euros, dentro de los límites de competencia de la Alcaldesa y que se corresponden con el desarrollo normal del Presupuesto y con arreglo al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

QUINTO.- Indicar la posibilidad de la Alcaldesa de avocar, modificar o revocar las delegaciones que de las atribuciones de su competencia efectúa en la presente resolución, con las formalidades exigidas en la legislación aplicable a tales supuestos.

SEXTO.- Trasladar en debida forma la presente resolución a los miembros de las Corporación Municipal afectados por la misma.

SÉPTIMO.- Poner la presente resolución en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello sin perjuicio de su efectividad inmediata.

OCTAVO.- Seguir en el expediente el procedimiento, publicidad y trámites preceptuados por la normativa aplicable.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del grupo COMPROMIS, D. Josep Val, explica las delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y destaca que los miembros de esta Junta serán los seis concejales delegados de área.

5º.- ALCALDÍA.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE ÁREAS Y COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES.

Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el día 13 de junio de 2015, el Pleno dispone de un plazo de treinta días para adoptar los acuerdos precisos para la organización del Ayuntamiento, debiendo resolver entre otras cuestiones la creación las Comisiones Informativas Permanentes, según dispone el artículo 38.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Conforme a lo establecido en el artículo 123 del mismo Reglamento, las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Las Comisiones Informativas informarán igualmente aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldesa que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Las Comisiones Informativas Permanentes son las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta de la Alcaldesa, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos (artículo 124.2 del indicado Reglamento).

Por su parte, el artículo 31 de la Ley de las Cortes Valencianas 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana también regula las Comisiones Informativas, estableciendo que en los municipios de más de 5.000 habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión de la Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local y los concejales y concejalas que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación, salvo renuncia expresa, tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales/as pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales/as que tengan en el Pleno. Cuando por la composición de la corporación no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse bien por repartir los puestos de modo que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien por integrar las comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de voto ponderado.

Y, en virtud de todo ello, el Ayuntamiento Pleno por mayoría, con catorce votos a favor de los miembros de los grupos COMPROMIS, Socialista, POD-EU y Ciudadanos, y con siete abstenciones de los miembros del grupo Popular, ACUERDA:

PRIMERO.- Determinar, a efectos de la estructuración y atribuciones de los órganos políticos del Ayuntamiento, que las Áreas Municipales son las siguientes (se expresa su denominación y competencias):

1) URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.

- Planeamiento Urbanístico (Plan General de Ordenación Urbana y demás instrumentos de ordenación Urbanística).
- Ordenanzas y reglamentos de servicios públicos de índole técnica (ordenanza general de construcción, transportes públicos, alumbrado público, alcantarillado y depuración de aguas residuales, suministro de agua para consumo, contaminación ambiental, residuos sólidos urbanos y su tratamiento, limpieza viaria, catálogo de edificios históricos, arbolado, energías alternativas, etc.).
- Gestión Urbanística (Programas de Actuación Integrada, reparcelaciones, proyectos de urbanización y de obras, expropiaciones y demás instrumentos de gestión urbanística legalmente establecidos, así como tramitación de la contratación, seguimiento y control de obras y servicios públicos municipales de índole técnica, salvo asuntos que estén encomendados al departamento de Contratación o que se gestionen por la empresa pública de servicios).
- Disciplina Urbanística y Medioambiental (licencias de obras, declaraciones, autorizaciones y licencias ambientales, licencias de apertura de establecimientos y otras actividades, licencias de parcelación, otros instrumentos de policía urbanística y medioambiental para el control de las actividades privadas y públicas, órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad y ornato, infracciones y sanciones urbanísticas y medioambientales, exceptuadas las relativas a la Ordenanzas de Convivencia, Mercados, Cementerios y de Salud Pública y Sanidad).
- Relaciones agrarias y huertos urbanos.
- Mobiliario urbano, conservación de calles y caminos, parques y jardines.
- Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicios de Paiporta” (ESPAI).
- Vivienda, Medio Ambiente y Calidad de Vida, crecimiento sostenible de la población.
- Patrimonio Municipal de Suelo.

2) HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

A) HACIENDA

- Presupuestos y Contabilidad Municipal, cuentas generales y demás de carácter económico, liquidación del presupuesto, Intervención de ingresos y gastos, balances e inventarios contables, control financiero, estudios económicos y financieros del Ayuntamiento y sus servicios, planes económicos y financieros del Ayuntamiento, planes de ajuste, información económica y contable a otras administraciones, miembros de la Corporación, entidades y particulares, relaciones con el Tribunal de Cuentas y Sindicatura de Cuentas.
- Tesorería y caja municipal, cuentas bancarias, operaciones de crédito y de tesorería, ingresos y gastos, tramitación, aprobación y realización de pagos, pagos de tributos y de otros conceptos a otras administraciones, compensaciones de cobros y pagos, cajeros automáticos, constitución, depósito y devolución de avales y fianzas, gastos a justificar, anticipos de caja fija.
- Rentas, liquidaciones tributarias de todas clases, beneficios fiscales, padrones fiscales, gestión catastral, inspección de tributos, régimen sancionador tributario, recaudación de tributos en periodo voluntario y ejecutivo, calendario fiscal, aplazamientos.

B) DEPENDENCIA DE SECRETARÍA

- Fe pública administrativa, constancia de actos y acuerdos, registro general, archivo general administrativo, asesoramiento jurídico general, defensa en juicio, secretaría de la Corporación y de los órganos colegiados municipales, Registro de intereses, peticiones de información de concejales y sindicatos, relaciones con el Síndic de Greuges, relaciones institucionales con otras administraciones, también con las mancomunidades, entidades metropolitanas y consorcios, sin perjuicio de las relaciones ordinarias de los correspondientes servicios que están atribuidas a las dependencias competentes por razón de la materia, asuntos generales del Ayuntamiento.

C) DEPENDENCIA DE CONTRATACIÓN

- Tramitación de las contrataciones de obras, servicios, suministros, gestión de servicios públicos, concesión de obras públicas, contratos administrativos especiales y contratos privados del Ayuntamiento, en todas sus fases, incluidas las modificaciones contractuales, revisiones de precios, resolución de contratos y tramitación de incidencias y sanciones contractuales, excepto contrataciones y trámites que expresamente estén delegadas en otras dependencias y sin perjuicio de la redacción de los documentos técnicos contractuales que resulten precisos, que corresponderá a los técnicos de las dependencias cuyas necesidades se trate de satisfacer con el respectivo contrato, y del control del cumplimiento de las prestaciones contractuales, que también estará asignado a las dependencias competentes por la materia contractual de que se trate.

D) DEPENDENCIA DE PERSONAL

- Plantilla de empleados públicos municipales, Relación de Puestos de Trabajo, determinación de retribuciones, ayudas sociales, instrumentos de ordenación de los empleados públicos municipales, Mesa de Negociación, relaciones con los sindicatos de los empleados municipales, selección de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, nombramiento de personal interino, eventual y directivo, contratos laborales, promoción de los empleados públicos, premios y recompensas, procedimientos disciplinarios, prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, jubilaciones, excedencias y tramitación de situaciones administrativas, formación y archivo de los expedientes personales.
- Nóminas, calendario y jornada laboral, control de presencia y de rendimiento, gratificaciones y complementos de productividad, vacaciones, permisos y licencias, bajas laborales por enfermedad común y por accidente de trabajo, anticipos reintegrables, cotizaciones a la seguridad social, retenciones IRPF, descuentos cuotas sindicales, embargos de salarios.

E) PATRIMONIO E INTERIOR

- Formación y mantenimiento del Inventario Municipal de Bienes, adquisición, gestión, concesión, control y enajenación de bienes municipales, gestión de seguros de toda clase (responsabilidad patrimonial, bienes, accidentes, defensa jurídica, vehículos, exposiciones, etc.), Reclamaciones de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, reclamaciones por daños a bienes municipales, autorizaciones ocupación vía pública para eventos y actos por entidades o particulares fuera de la semana de fiestas patronales, vados de vehículos, infracciones a ordenanzas municipales de naturaleza no tributaria ni urbanística.
- Estadística, Padrón de Habitantes, Tabón de edictos, ocupación de vía pública con mesas y sillas (terrazas), Mercado Municipal, mercado semanal, cementerios, bodas civiles, parejas de hecho.

F) POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL

- Seguridad Pública y vigilancia general en la población, vigilancia de edificios municipales, custodia de autoridades municipales, control del tráfico, señalización del tráfico (semafórica, horizontal y vertical, estacionamientos, etc.), vigilancia y denuncia de infracciones y sanciones de las ordenanzas municipales y en materia de tráfico y circulación de vehículos, policía judicial cuando sean requeridos para esas funciones por los órganos judiciales competentes, vigilancia, control de seguridad y colaboración adecuada con sus carácter de cuerpo de seguridad municipal en los eventos y actividades en las vías y lugares públicos que se le encomienden, retirada de vehículos de la vía pública, públicas.
- Protección civil, agrupación de voluntarios, transporte sanitario.
- Extinción de incendios.

3) BIENESTAR SOCIAL.

A) ASISTENCIA SOCIAL.

- Acción social, Asistencia Social, ayudas económicas, campañas de solidaridad, renta garantizada de ciudadanía, voluntariado social,
- Discapacitados, Servicio de atención a personas con dependencia, Servicio de ayuda a domicilio, Tarjetas de aparcamiento.
- Ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo. Inmigración. Relaciones con el tercer sector. Voluntariado Social.

B) SANIDAD.

- Sanidad y Salud Pública, relaciones con las administraciones sanitarias, Centro de Salud, sanidad escolar y vacunaciones, servicio de recogida de animales.
- Drogodependencia.

C) PERSONAS MAYORES.

- Personas mayores, Pensionistas, Vacaciones sociales. Termalismo social. Teleasistencia. Hogar de la Tercera Edad.

D) IGUALDAD.

- Mujer. Igualdad. Erradicación violencia de Género. Consejo de la Mujer. Políticas LGTB. Erradicación homofobia y transfobia.

E) COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

- Trabajos en beneficio de la comunidad.
- Tramitación de recursos sociales de otras administraciones.

F) VIVIENDA.

- Vivienda. Viviendas sociales. Oficina anti-desahucios.

4) **EMPLEO Y COMERCIO.**

A) AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL.

- Agencia de desarrollo local. Emprendedores, trabajadores autónomos, asesoramiento a las empresas y fomento de la actividad empresarial.

B) AGENCIA DE COLOCACIÓN Y EMPLEO.

- Agencia de Colocación. Intermediación y orientación laboral.
- Empleo. Programas de formación para el empleo y programa de fomento de empleo. Empleo juvenil. Servicio municipal de empleo y formación. Subvenciones de empleo. Talleres ocupacionales y de empleo.

C) COMERCIO Y CONSUMO.

- Comercio. AFIC. Consumo. Omic.

5) **CULTURA.**

A) CULTURA.

- Cultura, Actividades culturales. Agrupaciones artísticas y culturales. Concursos y premios literarios y culturales. Promoción de la cultura.

B) DEPORTES.

- Deportes. Actividades y eventos deportivos. Escuelas deportivas municipales. Polideportivo Municipal e instalaciones deportivas. Consejo municipal de deporte. Deporte autóctono. Juegos deportivos escolares. Promoción y formación deportiva. Servicio municipal de deportes.

C) JUVENTUD.

- Juventud. Asociacionismo juvenil. Punto de información juvenil. Servicio de la juventud. Consejo de la Juventud.

D) BIBLIOTECA.

E) MUSEO DE LA RAJOLERIA.

- Museo de la Rajolería. Exposiciones.

F) AUDITORIO.

- Auditorio Municipal. Música. Teatro. Cine.

G) FIESTAS.

- Fiestas y actividades recreativas. Fallas. Fiestas patronales y tradicionales.

6) **EDUCACIÓN.**

A) CENTROS DE ENSEÑANZA.

- Escuelas y centros de enseñanza. Actividades de centros escolares. Consejos Escolares municipal y de centros. Escolarización. Escuelas infantiles. Relaciones con los centros educativos. AMPAS. Cumplimiento de obligaciones municipales en materia de mantenimiento, suministros y conserjería de edificios educativos. AMPAS. Becas libros enseñanza.

B) CENTRO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTUAS.

C) GABINETE PSICOPEDAGÓGICO MUNICIPAL.

7) ALCALDÍA.

A) MODERNIZACIÓN

- Informática, adquisición, reparación y control del material informático del Ayuntamiento, telefonía (contratación y gestión de servicios y material telefónico), adquisición y gestión de programas informáticos, programación informática, archivo informático, instrumentos de firma electrónica, programación de página web, redes de datos, redes de fibra óptica, redes Wi-Fi, programas de administración electrónica, acceso a otros sistemas y programas informáticos, atención a los empleados municipales en sus demandas de ayuda en materia informática, formación en materia informática de los empleados municipales.
- Unidad Integral de Atención al Ciudadano (OFICINA UNICA), atención presencial y telefónica a los ciudadanos en todas sus demandas, resolviendo las que puedan ser atendidas en el acto o que tenga encomendada la oficina, o bien derivándolas a las dependencias municipales correspondientes. Certificados de firma electrónica. Registro General. Certificados y Volantes de empadronamiento. Modernización de la administración y fomento de la administración electrónica. Cartas de Servicios. Centralita telefónica. Punto de información catastral.

B) COMUNICACIÓN E IMAGEN

- Información a los ciudadanos, Boletín de Información Municipal, contenidos de la página Web, redes sociales, portal de la transparencia, participación ciudadana, asociaciones vecinales, imagen corporativa, notas de prensa, difusión de comunicados a la población, diseño de logos, carteles, folletos, etc. De difusión de actividades.

C) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Participación Ciudadana. Proximidad. Registro Municipal de Entidades y asociaciones locales. Asociacionismo. Consultas populares. Presupuestos participativos. Foros de participación ciudadana.

D) Agencia de Promoción del Valenciano (AVIVA)

- Promoción del valenciano. Normalización lingüística en el funcionamiento del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Crear las Comisiones Informativas Permanentes de cada una de las anteriores áreas municipales, con la misma denominación y atribuciones, a excepción del área de Alcaldía, cuyas atribuciones que deban ser dictaminadas en Comisión Informativa se someterán a la Comisión Informativa del Área de Hacienda y Administración General.

TERCERO.- Establecer que todas las Comisiones Informativas Permanentes estarán integradas por diez miembros (tres representantes del Grupo Popular, tres representantes del Grupo Compromís, dos representantes del Grupo Socialista, un representante del Grupo POD-EU y un representante del Grupo Ciudadanos). Los representantes de los Grupos Políticos Municipales en cada Comisión Informativa serán designados mediante escrito de su respectivo Portavoz dirigido al Pleno. Cuando los representantes designados por cada Grupo Político no puedan asistir a una sesión, podrán ser sustituidos por otro miembro de su mismo Grupo.

De acuerdo con lo anterior, la composición inicial de las Comisiones Informativas Municipales será la siguiente:

1) URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.

- D^a. María Isabel Chisbert Alabau (PP)
- D. Luis Tomás Ródenas Antonio (PP)
- D. Vicente Ibor Asensi (PP)
- D. Josep Val Cuevas (Compromís)
- D^a. Beatriz Jiménez Jiménez (Compromís)

- D. Joaquín Tárraga Giménez (Compromís)
- D^a. María Isabel Albalat Asensi (PSOE)
- D. Ricardo Benlloch Campos (PSOE)
- D. Alberto Torralba Campos (POD-EU)
- D. José Antonio Salvador Paredes (Ciudadanos)

2) HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- D^a. María Esther Gil Soler (PP)
- D^a. María Isabel Chisbert Alabau (PP)
- D. Consuelo Lissarde Marín (PP)
- D^a. Beatriz Jiménez Jiménez (Compromís)
- D. Joaquín Tárraga Giménez (Compromís)
- D. Josep Val Cuevas (Compromís)
- D. Vicent Ciscar Chisbert (PSOE)
- D^a. Isabel Martínez Ferrandis (PSOE)
- D^a. M^a. Teresa Verdú Canto (POD-EU)
- D. José Antonio Salvador Paredes (Ciudadanos)

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Quando deban tratarse las cuentas que legalmente corresponden a las atribuciones de la comisión especial de cuentas, se reunirá esta comisión especial, que tendrá la misma composición que la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General.

3) BIENESTAR SOCIAL.

- D^a. Consuelo Lissarde Marín (PP)
- D^a. María Esther Gil Soler (PP)
- D^a. Desamparados Ciscar Navarro (PP)
- D^a. Zaira Martínez Chisbert (Compromís)
- D^a. Beatriz Jiménez Jiménez (Compromís)
- D. Joaquín Tárraga Giménez (Compromís)
- D^a. María Isabel Albalat Asensi (PSOE)
- D. Ricardo Benlloch Campos (PSOE)
- D^a. M^a. Teresa Verdu Canto (POD-EU)
- D^a. M^a. Consolación Tarazona Bañuls (Ciudadanos)

4) EMPLEO Y COMERCIO.

- D^a. Desamparados Ciscar Navarro (PP)
- D. Luis Tomás Ródenas Antonio (PP)
- D^a. Consuelo Lissarde Marín (PP)
- D^a. Beatriz Jiménez Jiménez (Compromís)
- D. Joaquín Tárraga Giménez (Compromís)
- D. Antoni Torreño Mateu (Compromís)
- D. Vicent Ciscar Chisbert (PSOE)
- D^a. Isabel Martínez Ferrandis (PSOE)
- D. Alberto Torralba Campos (POD-EU)
- D. José Antonio Salvador Paredes (Ciudadanos)

5) CULTURA.

- D. Luis Tomás Ródenas Antonio (PP)
- D^a. Desamparados Ciscar Navarro (PP)
- D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)
- D^a. Zaira Martínez Chisbert (Compromís)
- D. Josep Val Cuevas (Compromís)
- D. Antoni Torreño Mateu (Compromís)
- D. Vicent Ciscar Chisbert (PSOE)
- D^a. Isabel Martínez Ferrandis (PSOE)
- D. Alberto Torralba Campos (POD-EU)
- D^a. M^a. Consolación Tarazona Bañuls (Ciudadanos)

6) EDUCACIÓN.

- D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)
- D. Vicente Ibor Asensi (PP)
- D^a. M^a. Esther Gil Soler (PP)
- D. Antoni Torreño Mateu (Compromís)
- D^a. Zaira Martínez Chisbert (Compromís)
- D. Josep Val Cuevas (Compromís)
- D^a. M^a. Isabel Albalat Asensi (PSOE)
- D. Ricardo Benlloch Campos (PSOE)
- D^a. M^a. Teresa Verdú Canto (POD-EU)
- D^a. M^a. Consolación Tarazona Bañuls Ciudadanos)

CUARTO.- Nombrar presidentes y presidentas efectivos de cada una de las comisiones informativas a los siguientes miembros de las mismas:

1) URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.

- D. Josep Val Cuevas (Compromís)

2) HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- D^a. Beatriz Jiménez Jiménez (Compromís)

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

- D^a. Beatriz Jiménez Jiménez (Compromis)

3) BIENESTAR SOCIAL.

- D^a. María Isabel Albalat Asensi (PSOE)

4) EMPLEO Y COMERCIO.

- D. Vicent Ciscar Chisbert (PSOE)

5) CULTURA.

- D. Alberto Torralba Campos (POD-EU)

6) EDUCACIÓN.

- D. Antoni Torreño Mateu (Compromís)

QUINTO.- Significar que les diferents matèries i serveis municipals que es mencionen en este acuerdo estan referits tant a les atribucions del Ayuntamiento referents a competències pròpies com a les que estiguen o puguen ser més avant delegades en el mateix, així com a les altres competències que posseïssa o puga assumir la Corporació Municipal de conformitat amb els procediments i amb compliment dels requisits legalment establerts.

SEXTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámite establecidos legalmente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del grupo Socialista, D. Vicent Ciscar, defiende la propuesta de acuerdo, detalla las materias de cada área municipal y lee la composición de las diferentes comisiones informativas, conforme a las propuestas presentadas por los distintos grupos municipales.

El portavoz del grupo Popular, D. Vicente Ibor, expone que la organización de las áreas municipales es una competencia del gobierno local, por lo que su grupo se abstendrá en la votación. Señala que la composición de las comisiones informativas mantiene la proporcionalidad del número de concejales de los diferentes grupos, e indica que el grupo Popular velará para que las comisiones funcionen correctamente.

6º.- ALCALDÍA.- PROPUESTA DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS Y ORGANISMOS Y ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES.

Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el día 13 de junio de 2015, el Pleno dispone de un plazo de treinta días para resolver sobre los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno, según dispone el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Ayuntamiento forma parte de numerosas entidades públicas de distinta naturaleza, conforme a cuyos estatutos y normas reguladoras le corresponde designar representantes en sus órganos de gobierno.

En cumplimiento de estas previsiones legales y reglamentarias, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con doce votos a favor de los miembros de los grupos COMPROMIS, Socialista y POD-EU, y nueve votos en contra de los miembros de los grupos Popular y Ciudadanos, ACUERDA:

PRIMERO.- Designar los representantes del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de las entidades que se relacionan:

1) MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD.

Alcaldesa: D^a. Isabel Martín Gómez

Concejal: D. Vicent Ciscar Chisbert

2) ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS.

Titular: D. Alberto Torralba Campos

Suplente: D^a. Beatriz Jiménez Jiménez

- 3) ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS (EMSHI).
Titular: D. Josep Val Cuevas
Suplente: D^a. M^a. Teresa Verdú Canto
 - 4) ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS (EMTRE).
Titular: D. Vicent Ciscar Chisbert
Suplente: D. Josep Val Cuevas
 - 5) RED DE MUNICIPIOS VALENCIANOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD.
Titular: D. Vicent Ciscar Chisbert
Suplente: D. Antoni Torreño Mateu
 - 6) CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO DE L'HORTA (GRUP ESPORTSHORTA).
Titular: D^a. Zaira Martínez Chisbert
Suplente: D^a. M^a. Teresa Verdú Canto
 - 7) RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA.
Representante político: D. Alberto Torralba Campos
Representante técnico: D. José Luis Collado de la Fuente (Ingeniero Técnico Municipal).
 - 8) COMITÉ LOCAL/COMARCAL DE CRUZ ROJA L'HORTA SUD.
D^a. Isabel Martínez Ferrandis
 - 9) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL "EMPRESA DE SERVICIS DE PAIPORTA" (ESPAI)
Presidenta: D^a. Isabel Martín Gómez
Vicepresidente: D. Josep Val Cuevas
Vocales:
 - D. Vicente Ibor Asensi (PP)
 - D^a. Isabel Chisbert Alabau (PP)
 - D^a. Beatriz Jiménez Jiménez (Compromis)
 - D. Joaquín Tárraga Giménez (Compromis)
 - D. Vicent Ciscar Chisbert (PSOE)
 - D^a. Isabel Martínez Ferrandis (PSOE)
 - D^a. M^a. Teresa Verdú Canto (POD-EU)
 - D. José Antonio Salvador Paredes (Ciudadanos)
 - D. Alfonso Tarazona Juan (Arquitecto Técnico Municipal)
- Asistirá también a todas las reuniones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, D^a Encarnación Zamora Jurado (representante sindical)
- 10) CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.
Presidente: D. Antoni Torreño Mateu
Vocal: D^a. M^a. Isabel Albalat Asensi

1 1) CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO.

- Instituto E.S. La Senia: D. Antoni Torreño Matéu o Psicóloga del Gabinete Psicopedagógico Municipal en quien delegue.
- Instituto E.S. nº 2: D. Antoni Torreño Matéu o Psicóloga del Gabinete Psicopedagógico Municipal en quien delegue.
- Colegio Jaume I: D. Antoni Torreño Matéu o Psicóloga del Gabinete Psicopedagógico Municipal en quien delegue.
- Colegio Rosa Serrano: D. Antoni Torreño Matéu o Psicóloga del Gabinete Psicopedagógico Municipal en quien delegue.
- Colegio Luis Vives: D. Antoni Torreño Matéu o Psicóloga del Gabinete Psicopedagógico Municipal en quien delegue.
- Colegio L'Horta: D. Antoni Torreño Matéu o Psicóloga del Gabinete Psicopedagógico Municipal en quien delegue.
- Colegio Ausias March: D. Antoni Torreño Matéu o Psicóloga del Gabinete Psicopedagógico Municipal en quien delegue.
- Escuela de Adultos (EPA): D. Antoni Torreño Matéu o Psicóloga del Gabinete Psicopedagógico Municipal en quien delegue.

1 2) CONSELL SECTORIAL MUNICIPAL DE LA DONA.

- D^a. Amparo Císcar Navarro (PP)
- D^a. Encarna Signes Segrelles (Compromís)
- D^a. Angels Medina Bertolín (PSOE)
- D^a. M^a. Teresa Verdú Canto (POD-EU)
- D^a. M^a. Consolación Tarazona Bañuls (Ciudadanos)

1 3) CONSEJO SECTORIAL DEL ARBOLADO.

- D. Luis Tomás Ródenas Antonio (PP)
- D. Joaquín Tárraga Giménez (Compromís)
- D. Vicent Ciscar Chisbert (PSOE)
- D. Alberto Torralba Campos (POD-EU)
- D. José Antonio Salvador Paredes (Ciudadanos)

1 4) MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.

- D^a. M^a. Esther Gil Soler (PP)
- D^a. Consuelo Lissarde Marín (PP)
- D. Luis Ródenas Antonio (PP)
- D^a. Beatriz Jiménez Jiménez (Compromís)
- D. Josep Val Cuevas (Compromís)
- D. Joaquín Tárraga Giménez (Compromís)
- D. Vicent Ciscar Chisbert (PSOE)
- D^a. Isabel Martínez Ferrandis (PSOE)
- D. Alberto Torralba Campos (POD-EU)
- D. José Antonio Salvador Paredes (Ciudadanos)

SEGUNDO.- Notificar los anteriores nombramientos a las personas designadas y a las entidades en que han de actuar como representantes del Ayuntamiento.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos legalmente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del grupo Socialista, D. Vicent Ciscar, defiende la propuesta de representantes del Ayuntamiento en entidades supramunicipales y en órganos colegiados municipales distintos de las comisiones informativas de las áreas. Hace especialmente referencia a la composición del consejo de administración de la entidad pública empresarial Empresa de Servicios de Paiporta (ESPAI), que se ha ajustado a las determinaciones de los estatutos de la entidad. También expone que el equipo de gobierno ha decidido que la representación del Ayuntamiento en los consejos escolares de centro corresponda a las psicólogas del gabinete psicopedagógico municipal, para que la información llegue adecuadamente a todos los miembros de la corporación, pues consideran que de esta manera se facilita una información más objetiva de las posturas del Ayuntamiento en los respectivos consejos escolares, y a la vez se permite que todos los miembros de la corporación posean la misma información de los asuntos que se trate en los consejos escolares. Las psicólogas del gabinete redactarán un pequeño informe de cada reunión, que harán llegar a todos los grupos municipales. Finalmente destaca como novedad que en la representación municipal en la mesa general de negociación del Ayuntamiento se haya incluido con voz y voto a los miembros de la oposición, manteniendo la misma proporcionalidad que en las comisiones informativas de las áreas municipales.

El portavoz del grupo Popular, D. Vicente Ibor, comienza su intervención haciendo referencia a la petición de la Alcaldesa de que lleven a cabo una oposición constructiva, igual que la que dice que ellos hicieron cuando se encontraban en la oposición. Y expone que la oposición que va a realizar el grupo Popular va a ser todavía más constructiva y responsable. En cuanto a la propuesta que se está debatiendo su grupo no está de acuerdo, especialmente en los nombramientos relativos a los órganos en los que consideran que la política de transparencia y de respeto a la proporcionalidad hace aguas: la representación en los consejos escolares de centro y el número de representantes de cada grupo en el consejo de administración de ESPAI. En cuanto a los consejos escolares de centro, las anteriores corporaciones municipales habían nombrado representantes a miembros de los grupos de la oposición, manteniendo su proporcionalidad. Y ello por considerar que era la mejor manera de que todos los grupos pudieran participar en los consejos escolares. La actual propuesta de representantes supone un retroceso político, al excluir a los miembros de la oposición de un plumazo, y nombrar representante al concejal delegado del área de educación, quien designará para esas funciones una psicóloga del gabinete psicopedagógico. Su grupo considera que siempre puede haber un técnico municipal en los consejos escolares de centro, sin perjuicio de que la representación del Ayuntamiento la ostente un miembro de la corporación, que posea voz y voto. También consideran que falta la debida proporcionalidad en la propuesta de composición del consejo de administración de ESPAI. Los estatutos de la entidad señalan que el número de los vocales representantes de los miembros de la corporación se ajustarán a la representatividad de los respectivos grupos. Comprenden que es imposible una proporcionalidad exacta, pero si se tienen en cuenta los decimales, al grupo Popular le corresponderían tres vocales y no dos como se contiene en la propuesta. No consideran procedente que el grupo Popular, con siete concejales en el pleno tenga únicamente dos vocales en el consejo de administración, que es el mismo número que se asigna al grupo Socialista que tiene sólo cuatro concejales. No se cumple la proporcionalidad prevista en los estatutos, y esta cuestión afecta a la legalidad del acuerdo, sin que sea una decisión discrecional del equipo de gobierno. Por todo ello votarán en contra de la propuesta, además de denunciar que el nuevo equipo de gobierno del Ayuntamiento está aplicando el rodillo de su mayoría y excluyendo la legítima participación de su grupo en un órgano tan importante como el consejo de administración de ESPAI, que es el motor de los servicios municipales, y en los consejos escolares de centro.

La portavoz del grupo Ciudadanos, Dña. María Consolación Tarazona, expresa que comparten los argumentos del grupo Popular y también votarán en contra de la propuesta.

D. Vicent Ciscar considera que los técnicos municipales son las personas más idóneas para asistir en representación del Ayuntamiento a los consejos escolares de centro. No excluyen a los concejales de la oposición para poner a los concejales del equipo de gobierno, pues no habrá ningún político en el consejo. Respecto a la posibilidad de que asistan al consejo los técnicos municipales además de un representante que sea concejal, señala que la composición de los consejos escolares no la decide el Ayuntamiento, sino que está regulada por la Generalitat, y no establece más que un representante municipal en el consejo. Y reitera su valoración positiva de que se asigne la representación a las psicólogas del gabinete, para obtener una mayor información todos los grupos municipales. Además es un modo de dar a los técnicos municipales el papel que se merecen. En cuanto al número de vocales de cada grupo político en el consejo de administración de ESPAI, considera que la propuesta se ajusta a la proporcionalidad debida, pues el equipo de gobierno tiene en el pleno doce concejales y la oposición nueve, y es normal que la participación del equipo de gobierno en el consejo se realice con más representantes que los de la oposición, lo que no ocurriría si los dos grupos de la oposición tuvieran cuatro vocales y el mismo número los grupos del equipo de gobierno. Finalmente destaca que en las intervenciones de los portavoces de los grupos de la oposición no se ha hecho ninguna referencia a la novedad introducida en la mesa general de negociación, en la que durante los ocho años anteriores sólo se concedió voto a los representantes del equipo de gobierno.

D. Vicente Ibor reitera su profunda discrepancia respecto a la composición de los consejos escolares de centro. No discute que conforme a la normativa solamente puede haber un representante del Ayuntamiento con voz y voto en el consejo pero puede asistir también un técnico del Ayuntamiento que participe sin voto y pueda transmitir la información que proceda. E insiste en que los representantes del Ayuntamiento en los consejos escolares de centro deben ser los miembros de la corporación en proporción a la representatividad de cada grupo, como se ha hecho siempre en este Ayuntamiento. Y señala que cuando se les pase los informes resumidos y mediatizados de las reuniones de los consejos verán qué es lo que se les está queriendo ocultar con esta medida. En cuanto al consejo de administración de ESPAI reitera también que si se calcula el derecho a participar de cada grupo sacando decimales, al Partido Popular se le reduce una fracción mayor para asignarle dos vocales de la que se aumenta al grupo Socialista para atribuirle ese mismo número de vocales. Coincide en que el equipo de gobierno debe tener mayoría en el consejo de administración pero sin menoscabar los derechos de la oposición, y propone que se estudie la posibilidad de modificar los estatutos de ESPAI para que el número de vocales representantes de la corporación pueda adaptarse a la proporcionalidad de la actual composición del Pleno. Respecto a la composición de la mesa general de negociación, no ha hecho referencia a la misma anteriormente por estar conforme con la propuesta. Aunque no altera las mayorías en la representación del Ayuntamiento, que sigue siendo la misma que con la composición que tenía anteriormente. El grupo COMPROMIS cuando estaba en la oposición les pedía tener voto en la mesa, y ahora que gobiernan lo han cumplido, lo que consideran coherente. Cuando consideren que no son coherentes también se lo dirán. Finalmente señala que como las dos cuestiones respecto de las que discrepan de la propuesta son muy importantes y afectan a la representatividad de la oposición, votarán en contra.

D. Vicent Ciscar insiste en que quieren dar voz a los técnicos municipales en los consejos escolares de centro, y puntualiza que si se hacen bien las cuentas, el grupo Socialista también tiene una fracción superior a 0,5 en el número de representantes que le corresponden en el consejo de administración de ESPAI. No obstante estudiarán esta cuestión, pero de momento no la van a aceptar.

7º.- ALCALDÍA.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES.

Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el día 13 de junio de 2011, el Pleno dispone de un plazo de treinta días para resolver sobre la periodicidad de sesiones del Pleno, según dispone el artículo 38.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El artículo 78 del mismo Reglamento, establece que las sesiones ordinarias son aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar la Alcaldesa dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

Por su parte, el artículo 46.2-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción aprobada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dispone que el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los municipios de más de 20.000 habitantes.

Y el artículo 112.2 del Reglamento de Organización establece que, en defecto de previsión expresa en el Reglamento Orgánico de la Entidad, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión cada quince días como mínimo.

En cumplimiento de estas previsiones legales y reglamentarias, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Determinar que el Pleno del Ayuntamiento celebre sesión ordinaria con periodicidad mensual, y que estas sesiones se celebren los últimos jueves de cada mes, a las 20 horas y 30 minutos, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

SEGUNDO.- Determinar que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión cada dos semanas, el primer y tercer lunes de cada mes, a las 11 horas y 30 minutos, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

TERCERO.- Determinar que las comisiones informativas de las áreas municipales celebrarán sesión ordinaria con periodicidad mensual, a las 20 horas y 30 minutos en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Semana inmediata anterior a la establecida para la celebración de sesión ordinaria del Pleno: Lunes, Comisión de Empleo y Comercio; martes, Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad; y miércoles Hacienda y Administración General.
- Segunda semana anterior a la establecida para la celebración de sesión ordinaria del Pleno: Lunes, Comisión de Bienestar Social; martes, Comisión de Educación; y miércoles, Comisión de Cultura.

CUARTO.- El mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias.

QUINTO.- Cuando sea necesario por coincidir con festivo el día de celebración de las sesiones ordinarias, o por otro motivo suficientemente justificado, las sesiones ordinarias podrán adelantarse o retrasarse hasta una semana respecto a la fecha inicialmente establecida, manteniendo su carácter de sesiones ordinarias a todos los efectos legales.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del grupo COMPROMIS, D. Josep Val, defiende la propuesta y explica que en ella se mantiene el mismo régimen de sesiones que estaba establecido anteriormente, cambiando únicamente el día y la hora de celebración de la Junta de Gobierno Local. Hace referencia a la nueva previsión de que las sesiones mantendrán su carácter ordinario cuando no puedan celebrarse el día inicialmente previsto por ser festivo u otra causa justificada, lo que consideran positivo para el funcionamiento de la corporación.

8º.- ALCALDÍA.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES DE LOS MISMOS.

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción aprobada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, dispone que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial, en cuyos casos serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Corresponde al Pleno la determinación de los cargos con dedicación exclusiva o parcial. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma. El artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, añade a esta última determinación que, no obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación Local que tengan personalidad jurídica independiente.

Por su parte, el artículo 73.3, párrafo segundo, de la misma Ley 7/1985 dispone que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos. Estas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

En las retribuciones que se establecen, se cumplen los límites establecidos en los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para el gasto que se aprueba en este acuerdo.

Y de acuerdo con lo que antecede, este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 12 votos a favor de los miembros de los grupos Compromís, Socialista y Pod-EU y nueve votos en contra de los miembros de los grupos Popular y Ciudadanos, acuerda:

PRIMERO.- Establecer que el cargo de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones de 3.100 euros mensuales y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre de la misma cuantía, lo que supone unas retribuciones totales anuales de 43.400 euros.

SEGUNDO.- Determinar que las Concejalías Delegadas genéricas de las Áreas que se indican se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones mensuales que se indican y dos pagas extraordinarias de la misma cuantía los meses de junio y diciembre:

CARGO	RETRIBUCIONES MES	TOTAL RETRIBUCIONES AÑO
Concejalía de Hacienda y Administración General	2.150 €	30.100 €
Concejalía de Bienestar Social	2.150 €	30.100 €

TERCERO.- Determinar que las Concejalías siguientes se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones mensuales que se indican y dos pagas extraordinarias de la misma cuantía los meses de junio y diciembre:

CARGO	DEDICACIÓN SEMANAL	RETRIBUCIONES MES	TOTAL RETRIBUCIONES AÑO
Concejalía delegada del Área de Cultura	23 h. 30 m.	1.347,33 €	18.862,67 €
Concejalía delegada de Fomento de las Artes Escénicas y Biblioteca	14 h.	802,67 €	11.237,33 €

CUARTO.- Dar a estos acuerdos de retribuciones efectos retroactivos desde la fecha en que se produjo la elección de la Sra. Alcaldesa y el nombramiento y aceptación de las delegaciones correspondientes por parte de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial.

QUINTO.- Aprobar las indemnizaciones de los miembros del Ayuntamiento que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por asistencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados de la Corporación (asistencias), en los siguientes términos:

	PLENO ORDINARIO	PLENO EXTRAORDINARIO	JUNTA PORTAVOCES	JUNTA GOBIERNO LOCAL	COMISIONES INFORMATIVAS
Portavoces	200 €	100 €	37 €	93 €	37 €
Resto miembros	130 €	65 €	---	93 €	37 €

SEXTO.- Declarar la compatibilidad de las anteriores retribuciones e indemnizaciones con las actividades públicas y privadas contenidas en las declaraciones de actividades presentadas por los miembros de la Corporación, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable, así como con la percepción, en su caso, de indemnizaciones por asistencia al Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicios de Paiporta” (ESPAI).

SEPTIMO.- Mantener en los mismos términos que hasta ahora la dotación económica mensual de los Grupos Políticos Municipales, que es la siguiente:

- Componente fijo: 495 €/grupo
- Componente variable: 143 €/concejal

OCTAVO.- Notificar los acuerdos precedentes a todos los interesados, dar traslado de los mismos a la Intervención, Tesorería y Departamento de Personal del Ayuntamiento, y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos legalmente, con publicación del mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del grupo Socialista D. Vicent Ciscar defiende la propuesta y explica que el equipo de gobierno ha querido hacer un ahorro en los gastos destinados a retribuir a los miembros de la corporación. Han considerado que es suficiente con tres concejales con dedicación exclusiva, lo que supone un ahorro importante. Los dos concejales de Pod-EU se reparten el tiempo de dedicación y las retribuciones correspondientes. En cuanto a las dietas por asistencias a sesiones y asignaciones a los grupos políticos municipales no se introduce ninguna modificación a las determinaciones anteriormente vigente. Únicamente se ha suprimido la previsión de asistencias por parte de la Alcaldía, pues la Alcaldesa desempeña su cargo con dedicación exclusiva y no cobra asistencias.

El portavoz del grupo popular D. Vicente Ibor reitera su referencia inicial a la petición de que lleven a cabo su labor de oposición como la realizaron los grupos que ahora están en el gobierno cuando se encontraban en la oposición. Y a este respecto recuerda que en una entrevista el actual portavoz del gobierno municipal afirmó que el consistorio contaba con una plantilla de excelentes profesionales y no necesitaba dar sueldos a los miembros de la corporación, pudiendo dedicarse esas cantidades a otros fines, por ejemplo asistenciales. Y la actual Alcaldesa en su enmienda a los presupuestos municipales contemplaba una rebaja drástica de las asignaciones a los concejales. Sin embargo ahora se va a aprobar un sueldo para la Alcaldesa que supone un coste al Ayuntamiento, incluida la seguridad social, 56.338'44 euros. Recuerda también que se hizo una campaña en relación con los sueldos que cobraban los miembros de la anterior corporación, colocando carteles en las calles. Señala que si se suma a las asignaciones de la Corporación el coste del puesto de asesor periodista incluido en el punto siguiente del orden del día, supone un total que supera los 814.000 euros. Por su parte Esquerra Unida también se manifestó en el mitin principal de su campaña a las últimas elecciones locales sobre este asunto, diciendo que establecerían un tope salarial para los miembros de la corporación de tres veces el salario mínimo profesional para cualquier cargo, incluida la Alcaldía. Sin embargo el sueldo que se asigna a la Alcaldesa es de 4'77 veces el salario mínimo interprofesional, sin que haya variado la situación de las familias necesitadas de ayuda. Estos datos obligan a decir que no hay coherencia en la actuación del equipo de gobierno, y quieren que se sepa que esto es lo que hace el equipo de gobierno nada más llegar. Invita a que reflexionen sobre sus promesas electorales. Por todo ello votaran en contra de la propuesta.

Por parte del grupo Ciudadanos interviene D. José Antonio Salvador, quien comienza pidiendo que se nombre su grupo siempre en castellano. Expone que en las elecciones todos hablan de que se pondrán un salario limitado si resultan elegidos. Luego si están en la oposición hablan de salarios brutos, seguridad social incluida. Y si están en el gobierno dan las cifras del salario neto. Con todo ello el pueblo acaba no sabiendo lo que se les está pagando. Y concluye que su grupo está totalmente en contra de la propuesta de retribuciones que se va a someter a votación.

D. Vicent Ciscar expone las cifras de la reducción del gasto que supone la propuesta de retribuciones que presenta, que pasa de ser de 90.300 euros brutos al año por los concejales liberados frente a los 135.443 euros en bruto al año por concejales liberados de la anterior corporación, suponiendo un ahorro aproximado del 33%, que se va a dedicar evidentemente a necesidades sociales. El equipo de gobierno va a realizar el mismo trabajo con menos horas de dedicación, y con una retribución por hora inferior a la que se pagaba anteriormente. Señala que cuando D. Vicente Ibor cobraba su sueldo del Ayuntamiento percibía 51.380 euros brutos (sin tener en cuenta el coste de la seguridad social), mientras que D^a. Isabel Martín cobrará 43.400 euros brutos, lo que supone un 15% menos. También indica que cuando D. Vicente Ibor pasó a cobrar su sueldo de la Diputación Provincial, éste se vio todavía aumentado, además de percibir las dietas del Ayuntamiento y de disfrutar de coche y chofer pagado por todos los paiportinos. También señala que la Alcaldesa ha renunciado al uso de la tarjeta de crédito de 6.000 euros para gastos de representación. Ahora ningún miembro de la corporación tiene tarjeta de crédito del Ayuntamiento, salvo la Tesorera. También se refiere a otros privilegios del anterior equipo de gobierno, como las tablets, por las que pagaba el Ayuntamiento 3.000 euros al año. Y en la anterior corporación se contrataron también asesores de comunicación y de personal. Con todo ello, los gastos imputables a sueldos y contratos políticos del equipo de gobierno en la corporación pasada, asciende a más de un millón de euros.

D. Vicente Ibor contesta a D. Vicent Ciscar que mintió en sus declaraciones al periódico Levante y también miente ahora. Da los datos de lo que cobraba en la Diputación Provincial, e indica que también cobraban lo mismo los diputados del PSPV, Compromís o EU. No cobraba dietas de la Diputación. Afirma que se pretende intoxicar a la opinión pública, mintiendo con los números, en vez de usarlos de una manera correcta, sencillamente sumando y restando. En cuanto al expediente de este punto del orden del día, señala que faltaba el informe de intervención y tuvo que pedirlo por registro de entrada. Y en ese informe se indica que el ahorro de los actuales cinco miembros de la corporación liberados frente a los seis del anterior corporación no supone más de un dos por ciento. Expresa que la suma de las retribuciones de la Alcaldesa y de las concejalías de Hacienda, Bienestar

Social, Cultura y Artes Escénicas es de 173.966'40 euros, por lo que D. Vicent Ciscar está intoxicando. Respecto a las retribuciones que cobró del Ayuntamiento, señala que el anterior Alcalde D. Bartolomé Bas cobraba una cantidad superior y tenía chofer permanente. Explica que no usaba el coche oficial de la Diputación, y que se desplazaba principalmente en motocicleta, como era bien conocido. Y concluye que están engañando con su postura demagógica e incoherente.

El portavoz del grupo Pod-EU D. Alberto Torralba dice a D. Vicente Ibor que lo encuentra alterado, y no reconoce en él su talante habitual. Parece que no asume que la gente haya dicho que tienen que gobernar otros. Expresa que aunque el programa del PP para las elecciones locales fuera muy diferente del de Pod-EU, a la vista del resultado de las mismas, D. Vicente Ibor les ofreció la Alcaldía, y transmitió a la prensa una supuesta negociación inexistente, sin decir luego el resultado que había tenido.

D. José Antonio Salvador coincide en que el ahorro en las retribuciones que figura en el informe de Intervención es del dos por ciento. E insiste en que, para defender sus argumentos, unos están hablando de salarios brutos otros de salarios netos y unos incluyen unos conceptos distintos de los que tienen en cuenta otros. Considera incoherente la propuesta por no ajustarse a los programas electorales, lo que deberían haber hecho aunque hayan tenido que llegar a acuerdos para gobernar el Ayuntamiento. Antes se cobraba mucho y ahora también, pese a lo que la gente está pasando en estos momentos de crisis. Manifiesta que su grupo no ha tenido participación en esta propuesta y va a votar en contra, por parecerles incoherente y para demostrar que a su grupo no se les puede meter en ese mismo saco.

D. Vicente Ibor considera que es desleal hacer pública una conversación privada. Pero es cierto que una persona de Izquierda Unida le dijo si podía publicar las negociaciones con el Partido Popular, y él le dijo que sí.

D. Vicent Ciscar aclara finalmente que en el informe de intervención se tiene en cuenta el sueldo de la Alcaldesa, además del de los concejales liberados, y los datos que él ha dado se refieren únicamente a estos últimos. Y respecto a este informe señala que no pudo emitirse antes por las dificultades que había tenido el Sr. Interventor para poder usar su ordenador, debido a que el servicio de informática estaba indebidamente atendido por la falta de previsión de la anterior corporación.

9º.- ALCALDÍA.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PERIODISTA COMO PERSONAL EVENTUAL.

Esta Alcaldesa-Presidenta considera preciso para el adecuado funcionamiento de las comunicaciones y publicaciones institucionales del Ayuntamiento contar un puesto de periodista con el carácter legal de personal eventual. Esta persona asumirá la responsabilidad de esas comunicaciones y publicaciones, coordinará la información de las diferentes áreas del Ayuntamiento y dará difusión a las actividades y noticias que se generen, tanto en los medios del Ayuntamiento (actualmente el Boletín de información municipal), en las redes sociales y en los medios de comunicación externos, mediante el envío de notas de prensa. Las funciones específicas del puesto de periodista responsable del departamento de comunicación serán la redacción de notas de prensa y su difusión en los medios de comunicación, la redacción del BIM, la gestión de redes sociales (página de facebook y creación de una cuenta en twitter)), contactar con los medios apropiados para contratar publicidad y la coordinación de las diferentes redes sociales institucionales, y en general,, todas aquellas funciones que requieran las necesidades de comunicación del Ayuntamiento y que sean propias de su titulación.

Los puestos de personal eventual se encuentran regulados en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, en los siguientes términos: *“Artículo 12.- Personal eventual. 1.- Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza*

funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. 2.- Las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de la Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas. 3.- El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que preste la función de confianza o asesoramiento. 4.- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna. 5.- Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”

Por su parte, la Ley de la Generalitat 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, establece respecto al personal eventual de las Corporaciones Locales: “19.4.- En las Administraciones Locales será nombrado y cesado por el Presidente o presidenta de la entidad local. El número, características y retribución de este personal será determinado por el Pleno de cada entidad al comenzar el mandato, siempre dentro de los créditos presupuestarios destinados al efecto y sólo podrá modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. Su nombramiento se publicará en el boletín oficial correspondiente”.

En el presente acuerdo se cumplen los límites establecidos en el artículo 104 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para este gasto.

Y el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone respecto al personal eventual las mismas determinaciones anteriormente indicadas.

Y en virtud de cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 12 votos a favor de los miembros de los grupos Compromís, Socialista y Pod-EU y nueve votos en contra de los miembros de los grupos Popular y Ciudadanos, acuerda:

PRIMERO.- Crear en Plantilla del Ayuntamiento una plaza de personal eventual con la denominación de Periodista responsable de comunicación, con una titulación de licenciado universitario o equivalente, y unas retribuciones mensuales básicas de 1.000 € y complementarias de 900 euros. En estas retribuciones mensuales se encuentran ya prorrateadas las pagas extraordinarias anuales.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos, con publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del grupo Compromís, D. Josep Val, defiende la propuesta e indica que la corporación anterior contrató el servicio de asesoría de comunicación para dos años y medio con una periodista cuyo único mérito era que gozaba de la confianza del Alcalde, y que además no estaba presente en el Ayuntamiento, con una retribución mensual de 2.176 euros. La propuesta que se somete a la aprobación del Pleno es para disponer de una persona a tiempo completo en el Ayuntamiento con unas retribuciones mensuales de 1.900 euros. Detalla las funciones específicas asignadas a este puesto de personal eventual. Y añade que la selección se llevará a cabo previa una oferta pública de ocupación que permita la libre concurrencia.

D. Vicente Ibor expresa que se propone crear un puesto de personal de confianza o asesoramiento especial de libre designación. Cuando la anterior corporación contrato el arrendamiento de servicios de

una periodista por procedimiento negociado sin publicidad siguieron esos mismos criterios, y se les acusó reiteradamente de que se había contratado a dedo a una persona amiga del Sr. Alcalde, de forma graciosa y sin concurrencia. Y ahora se propone un dedazo institucionalizado, aunque permitido por la ley, con un envoltorio para incautos que lo cubra y parezca que se trata de un concurso público que se vaya a resolver con convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, con intervención de un tribunal. Se está haciendo un paripé, pues no hay ni bases ni tribunal y se va a elegir discrecionalmente a la persona que desee la Alcaldesa sin ningún procedimiento preestablecido. Le parece bien que las tareas de periodista se asignen a un profesional mediante libre elección, pues tienen un componente de confianza. Pero considera incorrecto que durante cuatro años hayan estado machacando con lo mismo y ahora lo hagan ellos. Votaran en contra de la propuesta por la incoherencia que supone respecto a la postura que defendió el actual equipo de gobierno durante el mandato anterior.

La portavoz del grupo Ciudadanos, D^a. Consolación Tarazona, considera que se trata de un gasto innecesario, ya que en el Ayuntamiento hay personal cualificado para realizar esas funciones, por lo que votará en contra la propuesta.

D. Josep Val replica a D. Vicente Ibor que si en el Ayuntamiento no hay actualmente nadie para realizar las funciones de responsable de comunicación es porque D. Vicente Ibor despidió en el mes de enero de 2013 a la periodista que estaba contratada, que además se encontraba embarazada. Despidió a esa persona y amortizó la plaza. Para la selección del puesto eventual que se propone se hará una oferta pública y se tendrán en cuenta sus méritos, para poder nombrar a un buen profesional. Quien contrató asesores a dedo fue D. Vicente Ibor, con unas retribuciones 600 euros superiores que lo que ahora se va a pagar. Sin tener en cuenta las retribuciones del asesor de Recursos Humanos. Reitera que en enero de 2013 se despidió a la periodista y se hizo un contrato menor para realizar las mismas funciones, y con un gasto superior al del puesto de personal eventual que ahora se propone. Las tareas de comunicación institucional del Ayuntamiento son importantes, y no son partidarios de subcontratar servicios, que cuestan más que el personal contratado por el Ayuntamiento. Indica también que la profesional contratada por D. Vicente Ibor le hacía las labores de propaganda, que tenía además que pagar el Ayuntamiento.

D. Vicente Ibor contesta a D. Josep Val que no les tomen por tontos, pues el gasto de los servicios de comunicación institucional resulta inferior con el contrato menor actual (1.766 euros más 371 euros de IVA) que las retribuciones del personal eventual que se propone (1.900 euros mensuales más 568 euros de seguridad social). No tiene porque mentir a la gente. El Ayuntamiento no paga publicidad para que el Alcalde vaya a tertulias, pues a esos programas se va por invitación de los directores de los mismos. En cuanto al despido de la periodista, señala que suponía un gasto de 68.000 euros anuales, y consideraban que cumplía justito su función, por lo que en época de crisis no se podía mantener ese puesto de trabajo. Se la despidió y se negoció con ella la indemnización. Respecto a la informática que se encuentra de baja por maternidad, cuando finalice su baja se estará en la misma situación que antes. Y concluye diciendo a D. Josep Val que tenga cuidado con lo que dice y no mienta para no intoxicar a la opinión.

D. Josep Val aclara que el servicio de informática ha quedado desasistido desde la baja por maternidad de la técnico auxiliar, y ha estado dos meses sin sustituir por desidia del anterior equipo de gobierno. Lo mismo que había ocurrido con el programa nutricional de menores, o con la Escola d'Estiu, asuntos que eran igual de fáciles de prevenir.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintidós horas y catorce minutos del día siete de julio de dos mil quince, de lo que como Secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 30 de julio de 2015.

Fdo. Isabel Martín Gómez
Alcaldesa

Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset
Secretario